

Reglamento del Sistema de Adscripciones para estudiantes de carreras de grado y pre-grado de la UNSAM

Capítulo 1: Consideraciones Generales

Artículo 1: Se entiende por ADSCRIPCIÓN a una experiencia formativa que lleva adelante un alumno de nivel de grado y pre-grado en torno a la enseñanza, la investigación y/o la extensión universitaria.

Artículo 2: El Sistema de Adscripción promueve que los estudiantes:

- Desarrollen un proceso de formación en la docencia, la investigación y la extensión universitaria;
- Se interioricen acerca de la organización y el funcionamiento de la vida académica;
- Transiten un espacio académico para profundizar los estudios sobre temáticas específicas vinculadas con los temas de tesis o tesinas, proyectos de investigación, becas, etc.

Artículo 3: Los requisitos para una adscripción son:

- Ser alumno regular de la UNSAM.
- Tener aprobadas como mínimo un tercio de la carrera.
- Haber aprobado la materia en la que se propone como adscripto o en aquellas íntimamente relacionadas con los Proyectos de Investigación y Extensión a los que postula la adscripción.

Las Unidades Académicas podrán establecer requisitos particulares de adscripción en función de objetivos específicos de las unidades curriculares y de los proyectos para los cuales se convoca en tanto no contradigan lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo 2: Características generales

Convocatoria

Artículo 4: Las convocatorias a adscripciones serán públicas y abiertas.

Artículo 5: Cada Unidad Académica preverá los medios para la apertura de dos convocatorias anuales para la incorporación de alumnos como adscriptos, garantizando la cobertura de las actividades académicas que se realicen en el primer y segundo cuatrimestre de cada ciclo lectivo.

Artículo 6: Con antelación a las fechas estipuladas por cada Unidad Académica para la apertura de la convocatoria a adscripciones, la Secretaría Académica de las Escuelas e Institutos elaborará un listado de las Unidades Curriculares, Proyectos de Investigación y Proyectos de Extensión en

condiciones de incorporar alumnos adscriptos. El mencionado listado deberá ser difundido y comunicado a todos los alumnos y docentes mediante los mecanismos de institucionales de comunicación.

Artículo 7: La convocatoria se mantendrá abierta durante un plazo mínimo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de la misma.

Artículo 8: Dentro del período de inscripción y a través de los procedimientos que cada Unidad Académica defina, los alumnos que deseen ser adscriptos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción o carta de motivación.
- Datos personales bajo el formato que estipule cada Unidad Académica.
- Certificado analítico de materias.

Evaluación

Artículo 9: Finalizado el período de inscripción se organizará una Comisión de Evaluación/ Selección integrada un representante de la Secretaría Académica, el Director de la carrera (o un profesor regular que éste designe en su reemplazo) y los Profesores responsables de las Unidades Curriculares, Proyectos de Investigación y Proyectos de Extensión en los que se hayan producido postulaciones.

La evaluación tendrá en cuenta:

- a) Promedio general del estudiante.
- b) Aprobación y calificación obtenida en la asignatura objeto de adscripción o en las afines de los Proyectos de Investigación y Extensión a los cuales se postula.
- c) Cantidad de materias aprobadas por el postulante.
- d) Motivación explícita de la solicitud.

La Comisión podrá solicitar una entrevista con los aspirantes si lo considerase necesario.

Luego de la evaluación de los antecedentes, la Comisión deberá elaborar un orden de mérito para cada espacio curricular o proyecto en donde hubo postulantes y será elevado al Consejo de la Escuela/Instituto u otro espacio colegiado para su aprobación.

Artículo 10: Luego de concluida la evaluación se deberán hacer públicos los resultados de la misma.

Plan de Adscripción:

Artículo 11: Los docentes responsables de Unidades Curriculares y Proyectos de Investigación y Extensión que tengan alumnos adscriptos en sus espacios académicos deberán presentar a la

Secretaría Académica de su Escuela o Instituto, al inicio de la adscripción, un Plan de Adscripción donde se detallen los objetivos y actividades a realizar por el estudiante.

Artículo 12: El Plan de Adscripción debería posibilitar que los alumnos adscriptos:

- participen de las actividades y reuniones del equipo docente de espacio académico donde se realiza la adscripción;
- conozcan el programa del espacio curricular y su vinculación en el plan de estudios correspondiente;
- accedan a las producciones científicas (libros, artículos, ponencias, etc.) y materiales didácticos (fichas de cátedra) realizados por los integrantes del espacio académico;
- participen de las actividades de docencia (asistencia a las clases, búsqueda de material bibliográfico de apoyo y preparación de material didáctico, lectura de trabajos prácticos y parciales);
- se inserten en los proyectos de investigación y/o de extensión a través de la realización de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos, etc.;
- participen en reuniones científicas (como asistentes o ponentes) en temas relacionados con los contenidos del espacio académico.

Artículo 13: El alumno adscripto no realizará prestación de servicios, ni ejercerá un cargo docente con tareas de enseñanza, investigación, o extensión, en reemplazo de los docentes designados a tales fines.

Artículo 14: Al finalizar cada año de adscripción, el alumno adscripto deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 15: Finalizado el período de adscripción, los docentes responsables del espacio académico en donde se desarrolló la adscripción deberán presentar un informe a la Secretaría Académica de la Escuela o Instituto sobre el desempeño del estudiante adscripto, explicitando el grado de cumplimiento del plan de adscripción. Desde la Unidad Académica se le emitirá al estudiante un Certificado de reconocimiento de su proceso de adscripción de acuerdo a las normas establecidas en el Anexo I.

Capítulo 3: Condiciones de la adscripción.

Artículo 16: Los alumnos podrán postularse como adscriptos en Unidades Curriculares, Proyectos de Investigación y de Extensión que pertenezcan a carreras y espacios de formación de la UNSAM.

Artículo 17: La adscripción se realizará por un período de un año renovable por otro período igual, por única vez.

Artículo18: Ningún alumno adscripto podrá revistar como tal en más de una (1) propuesta de adscripción simultáneamente.

Artículo19: Las Unidades Curriculares no podrán aceptar más de tres (3) adscriptos.

Artículo 20: Las adscripciones son actividades académicas ad honorem y no representan relación de dependencia laboral (económica, jurídica o técnica) entre la Universidad y el adscripto, tampoco implica compromiso de contratación futura.

Artículo 21: El alumno adscripto deberá notificarse fehacientemente y prestar conformidad a los términos del presente Reglamento al comenzar su proceso de adscripción.

Me he notifico del contenido del reglamento. Firma y aclaración_____